



RESOLUCIÓN N° 8492 del diciembre de 2024

02 DIC 2024

Por la cual se conforma el Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias 2025-2027

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T Y C.**

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las que le confieren la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Nacional 1851 de 2015, el numeral 1 del artículo 8 del Decreto 228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el artículo del 1° del Decreto 0109 del 28 de Enero del 2022.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía.

Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación en su artículo 11 define la Educación Formal, y establece que la misma está organizada en los niveles de preescolar, básica y media. De igual forma, establece que es parte integrante del servicio público educativo, la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales, con capacidades intelectuales excepcionales.

Que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional, el núcleo esencial del derecho a la educación lo constituyen su disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad. Frente a este último, la Corte Constitucional también ha incluido en dicho núcleo esencial el derecho a la calidad de la educación que consiste en el derecho del estudiante a alcanzar los objetivos y fines consagrados constitucional y legalmente, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o culturales, y a desarrollar las capacidades necesarias para producir conocimiento.

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, establece en su artículo 7° las competencias de los distritos y los municipios certificados, entre las que se encuentran: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por los artículos 30 de la Ley 1176 de 2007 y 1° de la ley 1294 de 2009 establece que: "solamente donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del sistema educativo oficial podrá



RESOLUCIÓN N° 492 del diciembre de 2024

02 DIC 2024

Por la cual se conforma el Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias 2025-2027

contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuente con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales".

Que posterior al Decreto Nacional 1075 de 2015, se expidió el Decreto Nacional 1851 del 16 de septiembre de 2015, a través del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, el cual subrogó el Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 del 2015. Con el objeto de ajustar los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos cuenten con la reconocida trayectoria e idoneidad, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011.

Que acorde con lo definido en el Decreto Nacional 1851 de 2015, además de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en las leyes que orientan la función administrativa y la contratación pública, las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servicio público educativo se debe regir por los principios de accesibilidad, eficiencia, calidad, diversidad, reducción progresiva, oportunidad y planeación.

Que el Decreto Nacional 1075 del 2015 establece en sus artículos 2.3.1.3.3.4, 2.3.1.3.3.5, 2.3.1.3.3.6, y 2.3.1.3.3.7, que cuando las entidades territoriales certificadas requieran celebrar contratos de prestación del servicio público educativo deberán conformar un Banco de Oferentes en su jurisdicción, dando aplicación a los principios de transparencia y eficiencia, y verificando para tal efecto la experiencia e idoneidad de los aspirantes, cumpliendo con las reglas, requisitos y etapas previstas para la conformación y/o actualización allí establecidas. ①

Que artículo 1° del Decreto 0109 de 2022 modificatorio del artículo 8° del Decreto 228 del 26 de febrero de 2009, en su numeral 1° asignó y delegó en el Secretario (a) de Educación la función de constituir y administrar el Banco de Oferentes de Prestadores de Servicio Educativo del Distrito y expedir los actos administrativos necesarios de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Que la conformación del Banco de Oferentes es un procedimiento administrativo, previo e independiente al proceso de contratación, con el cual se busca establecer un listado de personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, debidamente habilitados, a quienes pueda acudir la entidad territorial certificada para contratar la prestación del servicio público educativo a raíz de la insuficiencia o limitaciones que se presenten en el sector educativo oficial. Sin perjuicio de lo anterior, y en consonancia con lo señalado en el párrafo 1° del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera el derecho a ser contratado por la entidad territorial.



RESOLUCIÓN N° 8492 del diciembre de 2024

02 DIC 2024

Por la cual se conforma el Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias 2025-2027

Que de acuerdo con el literal b) del numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.4 del decreto previamente mencionado, tanto el proceso de conformación del Banco de Oferentes, como el de su actualización, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo.

Que el Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena 2024-2027, titulado "Cartagena, Ciudad de Derechos", establece las directrices para las acciones de la administración distrital. En su segunda línea estratégica, denominada Vida Digna, se resalta el componente educativo. Dentro de este marco, el programa Educación para la Superación de la Pobreza Extrema busca garantizar oportunidades de formación y acompañamiento educativo en niveles como el básico, medio, técnico, tecnológico y profesional. Este programa está dirigido a sectores vulnerables, incluyendo personas en condiciones de pobreza extrema, víctimas del conflicto armado, migrantes, retornados, afrodescendientes, palenqueros e indígenas, con el fin de promover la educación como un derecho fundamental.

Que mediante la Resolución 5273 del 10 de septiembre de 2024, se dio apertura al proceso de conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo en el distrito de Cartagena de Indias. Así mismo, se procedió a publicar el día 12 de septiembre del 2024 la invitación pública de la convocatoria.

Que mediante Adenda N°1 del 30 de septiembre de 2024, realizada a la Invitación Pública del 12 de septiembre de 2024, se modificó el cronograma fijado en la Resolución 5273 del 10 de septiembre del 2024, desde su etapa de inscripción originalmente prevista para iniciar el 25 de Septiembre del 2024; y en su lugar se estableció como nuevo término para el inicio de la etapa de inscripción el día 02 de octubre del 2024, garantizando con ello, los términos establecidos en la convocatoria publicada en cada una de las etapas del proceso de conformación de este Banco de Oferentes.

Que atendiendo lo dispuesto en el cronograma ajustado en la Adenda N° 1, entre los días 02 al 09 de octubre se cumplió la etapa de inscripción y recepción de documentos de los aspirantes a tomar parte de la convocatoria, recibiendo en la Secretaría de Educación un total de 58 propuestas, allegadas en físico y a través de la inscripción realizada en la plataforma digital habilitada para ello.

Que el día 10 de octubre de 2024 se llevó a cabo la publicación del documento con el listado de los aspirantes inscritos en la convocatoria pública para la conformación del Banco de Oferentes 2025-2027.

Que el artículo 2.3.1.3.3.5 del Decreto 1075 de 2015, señala que la entidad territorial certificada conformará un comité de verificación de requisitos, el cual será responsable de aplicar los criterios de evaluación establecidos en la invitación pública para cada uno de los aspirantes inscritos.



RESOLUCIÓN N°

8492

del

diciembre de 2024

02 DIC 2024

Por la cual se conforma el Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias 2025-2027

Que mediante la expedición de la Resolución N° 5944 del 10 octubre de 2024, se conformó el Comité de verificación de requisitos habilitantes dentro de la convocatoria pública para la conformación del Banco de Oferentes 2025-2027 de la Secretaría de Educación Distrital.

Que a través de la Adenda N°2 del 30 de octubre de 2024 realizada a la Invitación Pública y a la Adenda N° 1 del 30 de septiembre de 2024, se ajustó el cronograma de la invitación pública de conformación del Banco de Oferente en lo relativo a la etapa de Publicación de resultados y trámite de reclamaciones, teniendo en cuenta que los días 7 y 8 de noviembre fueron declarados como cívicos por parte del Señor Alcalde Mayor de Cartagena, mediante el Decreto 1603 del 22 de octubre del 2024; ello a fin de garantizar el término de seis (6) días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanaciones respecto a los resultados de la verificación de requisitos habilitantes contenidos en el Acta N° 1 del 06 de noviembre de 2024.

Que mediante el Acta N° 01 del 06 de noviembre de 2024, publicada en la página oficial de la Secretaría de Educación Distrital en esa misma fecha, se llevó a cabo la publicación de los resultados de la revisión de los requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos en la convocatoria, asegurando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 1851 de 2015 y garantizando la transparencia y calidad en la selección de los oferentes que participarán, mediante la revisión integral de los referidos requisitos.

Que entre los días 12 al 19 de noviembre se dispuso la etapa para la presentación de reclamaciones y radicación de documentos para la subsanación de requisitos por parte de los aspirantes inscritos en la convocatoria pública para la conformación del Banco de Oferentes 2025-2027. Para ello se dispuso la recepción de documentos en la UNALDE Rural, ubicada en la Plazoleta Benkos Bioho, Centro Comercial Galería, Local 108.

Que mediante Adenda N°3 del 27 de noviembre de 2024, realizada a la Invitación Pública y a las precedentes adendas N° 1 y N° 2 de la invitación, se determinó, a fin de realizar la verificación del requisito del percentil superior a 35 relacionado con los resultados de las pruebas de Estado SABER, ajustar el cronograma de la convocatoria, modificando la fecha inicialmente prevista del 27 de noviembre al 29 de noviembre del presente año, para la publicación del acta por la que se resuelven las reclamaciones y se hace la verificación de los documentos radicados por los aspirantes participantes en la convocatoria, para subsanar los requisitos en los que tuvieron la observación de NO CUMPLE en la etapa de verificación de los mismos.

Que por intermedio del Acta N° 2 del 29 de noviembre de 2024, publicada en esa misma fecha en la página oficial de la Secretaría de Educación Distrital, se llevó a cabo la revisión de las reclamaciones presentadas y los documentos allegados por los aspirantes a hacer parte del Banco de Oferentes, los cuales fueron radicados con la intención de subsanar los requisitos analizados en la etapa de verificación, de acuerdo con lo determinado y consignado en la referida acta 01. También se incluyó en dicha acta la revisión del requisito relativo al cumplimiento del percentil superior a 35 determinados con



RESOLUCIÓN N°

del

diciembre de 2024

02 DIC 2024

Por la cual se conforma el Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias 2025-2027

base en los resultados de las Pruebas Saber del año publicados el 25 de noviembre de 2024 por el Ministerio de Educación Nacional.

Que agotada la fase 4 de la Convocatoria Pública para la conformación del Banco de Oferentes 2025-2027 tenemos que las propuestas presentadas por los aspirantes que tomaron parte de la misma arrojaron los siguientes resultados:

#	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ESTADO	OBSERVACIÓN
1	FUNDACION INSTITUCION EDUCATIVA FUNASER	CUMPLE	
2	INSTITUTO COLOMBO BOLIVARIANO	CUMPLE	
3	CORPORACION MARIA MONTESSORI	CUMPLE	
4	CENTRO EDUCATIVO EDUCANDO PARA LA PAZ	CUMPLE	
5	COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON	CUMPLE	
6	CORPORACION INSTITUTO EDUCATIVO DEL SOCORRO	CUMPLE	
7	FUNDACION REI	NO CUMPLE	No cumplió requisito del percentil superior a 35, de acuerdo al listado publicado por el Ministerio de Educación Nacional el pasado 25 de noviembre del 2024.
8	CORPORACION INSTITUTO FEDERICO FROBEL	CUMPLE	
9	CORPORACION EDUCATIVA MENTE ACTIVA	CUMPLE	
10	CORPORACION INSTITUTO LOS ANGELITOS	CUMPLE	
11	COLEGIO COMUNITARIO CAMINO DE LUZ Y ESPERANZA	NO CUMPLE	No cumplió requisito del percentil superior a 35, de acuerdo al listado publicado por el Ministerio de Educación Nacional el pasado 25 de noviembre del 2024
12	COLEGIO MANOS CREATIVAS	CUMPLE	
13	FUNDACION EDUCATIVA JHON DEWEY	CUMPLE	
14	CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA	CUMPLE	
15	COLEGIO MODERNO DEL NORTE	CUMPLE	
16	INSTITUTO ANGLO AMERICANO DE CARTAGENA	CUMPLE	
17	CORPORACION INSTITUTO DE EDUCACION INTEGRAL	CUMPLE	
18	CORPORACION EDUCATIVA COMUNITARIA LIRIO DE LOS VALLES	CUMPLE	
19	COLEGIO DIOS ES AMOR SEDE CARTAGENA	CUMPLE	
20	CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO AMOR A MI PATRIA	CUMPLE	
21	FUNDACION EL ROSARIO	CUMPLE	
22	INTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA	CUMPLE	



RESOLUCIÓN N°

8492 del

diciembre de 2024

02 DIC 2024

Por la cual se conforma el Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias 2025-2027

#	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ESTADO	OBSERVACIÓN
23	CENTRO EDUCATIVO DE NIVELACION CEN	CUMPLE	
24	CENTRO EDUCATIVO RABY	CUMPLE	
25	INSTITUTO EDUCATIVO NISSI	NO CUMPLE	No cumplió con el requisito del Manual de convivencia Escolar actualizado. No cumplió con el requisito del Proyecto Educativo Institucional PEI.
26	INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR	CUMPLE	
27	INSTITUTO SOLEDAD VIVES DE JOLY	NO CUMPLE	No cumplió con el requisito del Manual de convivencia Escolar actualizado.
28	INSTITUTO EL LABRADOR	CUMPLE	
29	COLEGIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	CUMPLE	
30	FUNDACION EDUCATO VA COMUNITARIA FUENTE DE VALORES	CUMPLE	
31	COLEGIO MIXTO NUEVO PORVENIR	CUMPLE	
32	INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA	CUMPLE	
33	CORPORACION EDUCATIVA APRENDER CON ALEGRIA	NO CUMPLE	No cumplió con el requisito del Manual de convivencia Escolar actualizado. No cumplió con el requisito del Proyecto Educativo Institucional PEI.
34	CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL EL RODEO	CUMPLE	
35	INSTITUTO METROPOLITANO DE CARTAGENA	CUMPLE	
36	INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU	CUMPLE	
37	COLEGIO LA SABIDURIA	CUMPLE	
38	INSTITUTO SAN ISIDRO LABRADOR	CUMPLE	
39	INSTITUTO EDUCATIVO MI NUEVO HOGAR	CUMPLE	
40	CENTRO EDUCATIVO LAS PALMERAS	CUMPLE	
41	INSTITUTO JEAN ITARD	CUMPLE	
42	COLEGIO CAMINO DEL CORAL	CUMPLE	
43	INSTITUCION EDUCATIVA PROMESA DE DIOS	CUMPLE	
44	FUNDACION EDUCATIVA CANAAN	NO CUMPLE	No cumplió requisito del percentil superior a 35, de acuerdo al listado publicado por el Ministerio de Educación Nacional el pasado 25 de noviembre del 2024. No cumplió con el requisito del Manual de convivencia Escolar actualizado.
45	CORPORACION EDUCATIVA MADDOX	CUMPLE	
46	FUNDACION INSTITUTO COLOMBIA	NO CUMPLE	No cumplió requisito del



RESOLUCIÓN N°

8492

del

diciembre de 2024

02 DIC 2024

Por la cual se conforma el Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias 2025-2027

#	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ESTADO	OBSERVACIÓN
			percentil superior a 35, de acuerdo al listado publicado por el Ministerio de Educación Nacional el pasado 25 de noviembre del 2024.
47	CORPORACION TECNICA INSTITUTO ROCHY	NO CUMPLE	No cumple por el Manual de Convivencia actualizado
48	COLEGIO DEL CARIBE	NO CUMPLE	No cumplió con el requisito del Manual de convivencia Escolar actualizado. No cumplió con el requisito del Proyecto Educativo Institucional PEI.
49	INSTITUTO ECOLOGICO BARBACOAS	CUMPLE	
50	CORPORACION EDUCATIVA PARQUE DE LOS NIÑOS SCHOOL	CUMPLE	
51	INSTITUTO MIXTO FREINET	CUMPLE	
52	INSTITUTO SKINNER	CUMPLE	
53	INSTITUTO MI BARQUITO	NO CUMPLE	No cumplió con el requisito del Proyecto Educativo Institucional PEI.
54	CORPORACION EDUCATIVA CONSTRUYENDO SUEÑOS	CUMPLE	
55	FUNDACION INSTITUTO ALEGRIA DEL SABER	CUMPLE	
56	CENTRO EDUCATIVO Y COMUNITARIO NELSON MANDELA	CUMPLE	
57	CORPORACION INSTITUTO COLOMBO HOLANDES	NO CUMPLE	No cumplió con el requisito del Manual de convivencia Escolar actualizado.
58	INSTITUTO DOCENTE DEL CARIBE	CUMPLE	

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.4. del Decreto 1851 de 2015, la conformación y/o actualización del Banco de Oferentes es previa e independiente del proceso de contratación, tomando en cuenta criterios señalados por esta misma norma.

Que surtidas todas las etapas consagradas en el Decreto 1851 de 2015, la Secretaría de Educación Distrital,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Confórmese el Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo en el Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias para el periodo 2025-2027, con los siguientes establecimientos educativos no oficiales:



RESOLUCIÓN N° 8492 del

diciembre de 2024

02 DIC 2024

Por la cual se conforma el Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias 2025-2027

#	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1	FUNDACION INSTITUCION EDUCATIVA FUNASER
2	INSTITUTO COLOMBO BOLIVARIANO
3	COLEGIO MARIA MONTESSORI
4	CENTRO EDUCATIVO EDUCANDO PARA LA PAZ
5	COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON
6	CORPORACION INSTITUTO EDUCATIVO DEL SOCORRO
7	CORPORACION INSTITUTO FEDERICO FROBEL
8	CORPORACION EDUCATIVA MENTE ACTIVA
9	INSTITUTO LOS ANGELITOS
10	COLEGIO MANOS CREATIVAS
11	FUNDACION EDUCATIVA JHON DEWEY
12	CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA
13	COLEGIO MODERNO DEL NORTE
14	INSTITUTO ANGLO AMERICANO DE CARTAGENA
15	CORPORACION INSTITUTO DE EDUCACION INTEGRAL
16	CORPORACION EDUCATIVA COMUNITARIA LIRIO DE LOS VALLES
17	COLEGIO DIOS ES AMOR SEDE CARTAGENA
18	CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO AMOR A MI PATRIA
19	FUNDACION EL ROSARIO
20	INTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA
21	CENTRO EDUCATIVO DE NIVELACION CEN
22	CENTRO EDUCATIVO RABY
23	INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR
24	INSTITUTO EL LABRADOR
25	COLEGIO SAN JOSE DE LOS CAMPANOS
26	FUNDACION EDUCATIVA COMUNITARIA FUENTE DE VALORES
27	COLEGIO MIXTO NUEVO PORVENIR
28	INSTITUTO EDUCATIVO NUEVA AMERICA
29	CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL EL RODEO
30	INSTITUTO METROPOLITANO DE CARTAGENA
31	INSTITUTO JUAN JACOBO ROUSSEAU
32	COLEGIO LA SABIDURIA
33	INSTITUTO SAN ISIDRO LABRADOR
34	INSTITUTO EDUCATIVO MI NUEVO HOGAR
35	CENTRO EDUCATIVO LAS PALMERAS
36	CORPORACIÓN JEAN ITARD
37	COLEGIO CAMINO DEL CORAL
38	INSTITUCION EDUCATIVA PROMESA DE DIOS
39	CORPORACION EDUCATIVA MADDOX
40	INSTITUTO ECOLOGICO BARBACOAS
41	INSTITUTO MIXTO FREINET
42	INSTITUTO SKINNER
43	CORPORACION EDUCATIVA CONSTRUYENDO SUEÑOS



RESOLUCIÓN N° 8492 del diciembre de 2024

Por la cual se conforma el Banco de Oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena de Indias 2025-2027

#	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
44	FUNDACION INSTITUTO ALEGRIA DEL SABER
45	CENTRO EDUCATIVO Y COMUNITARIO NELSON MANDELA
46	INSTITUTO DOCENTE DEL CARIBE

ARTÍCULO SEGUNDO. Hace parte integral de la presente Resolución el Acta N° 01 del 06 de noviembre de 2024 Y Acta 2 del 29 de Noviembre del 2024 de verificación de requisitos y EL ANEXO INFORME DE EVALUACION DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DEL BANCO DE OFERENTES de fecha 06 de Noviembre del 2024.

ARTICULO TERCERO. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA y Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

02 DIC 2024


ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ MONTERROSA
Secretario de Educación del Distrito
Alcaldía Mayor de Cartagena

Revisó: Jhon Rodríguez_ Asesor Legal SED

Revisó: Oviris Caraballo_ Oficina de Inspección y Vigilancia SED

Revisó: Alexander Montes_ Dirección de Calidad Educativa

Revisó: Waldy Elías Seluan Martelo_ Dirección Administrativa y Financiera SED

Revisó: Luis Guillermo Pacheco_ Subdirector Técnica de Gestión Administrativa SED

Proyectó: Eduardo Sanjur Martínez_ Director Cobertura Educativa SED.